

• • •  
CG-A-44/21

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS FECHAS EN QUE SE EJECUTARÁN LOS TRES SIMULACROS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.**

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes

## **RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que modifica la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el **Resultando I** del presente acuerdo, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico

- • •
- 
- Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- IV. El día dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149), veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- VI. El día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG661/2016**, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, con sus anexos respectivos.
- VII. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG565/2017**, con el cual se aprobaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE.
- VIII. El día catorce de febrero del año dos mil dieciocho, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG90/2018**, por medio del cual aprobó las modificaciones realizadas a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del INE.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo "INE".

- • •
- IX.** En fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE emitió el acuerdo **INE/CG111/2018** en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-749/2017 y sus acumulados, modificando el acuerdo con clave **INE/CG565/2017**, referido en el Resultando VII del presente acuerdo.
- X.** El día ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave **INE/CG164/2020**, mediante el cual se reformó el Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.
- XI.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-25/2020**, mediante el cual ratificó a la Coordinación de Informática del referido Instituto, representada por su titular el Lic. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>2</sup>, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.
- XII.** En fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, en sesión extraordinaria este Consejo General emitió el acuerdo **CG-A-28/2020** “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.”, en el cual se conjuntan las fechas de cada una de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.
- XIII.** El día veintinueve de octubre de dos mil veinte, fue emitido en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, con las y los profesionistas citados en el Considerando OCTAVO del referido acuerdo, mismo que se identifica con la clave **CG-A-34/2020**.

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo “PREP”.

• • •

- 
- XIV. En fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, para la renovación de las y los integrantes del Congreso local y los once Ayuntamientos de nuestra entidad.
- XV. El día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, fue emitido el acuerdo mediante el cual se aprueba el proceso técnico operativo del PREP para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, mismo que se encuentra identificado con la clave **CG-A-52/2020**.
- XVI. En sesión extraordinaria de fecha once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, mediante el acuerdo **INE/CCOE004/2021**, aprobó las modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del INE.
- XVII. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno fue creada la Comisión Temporal para la Implementación y Operación del PREP para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, mediante el acuerdo identificado con la clave **CG-A-06/21**.
- XVIII. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno fue aprobado el acuerdo mediante el cual se designa al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, como el ente auditor del sistema informático para la operación del PREP para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, a través del acuerdo identificado con la clave **CG-A-15/21**.
- XIX. Asimismo, en la sesión ordinaria del mes de enero indicada en el Resultando inmediato anterior, se emitió el acuerdo con la clave **CG-A-16/21** mediante el cual se aprueba la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como del Centro de Captura y Verificación del PREP y se instruye a los Consejos Distritales Electorales y a la instancia interna

• • •

---

para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en estos, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

- XX. El día tres de febrero de dos mil veintiuno, fue levantada el “ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEE-01-2021.” para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del PREP durante el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, requerido por la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la cual se otorgó el fallo de adjudicación al licitante PODERNET S.A. DE C.V., lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- XXI. Derivado del acuerdo referido en el Resultando **XVIII**, el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, se celebró un convenio entre el Ente Auditor (UNAM) y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; el cual establece que el Ente Auditor estará obligado a presenciar y evaluar la operación del PREP durante los tres simulacros que se realicen y previo al inicio de estos deberá llevar a cabo una prueba integral que sirva para verificar el funcionamiento del sistema informático del PREP.
- XXII. En sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN Y DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; ASÍ COMO EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.” Identificado con la clave **CG-A-36/21**.
- XXIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, fue aprobado el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE

• • •

---

LA SEDE DONDE HABRÁ DE RESIDIR Y CONTINUAR SUS ACTIVIDADES EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII, ASÍ COMO DE LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021.”, identificado con la clave **CG-A-43/21**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y perspectiva de género.

**SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.** Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

• • •

---

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de las y los integrantes del H. Congreso local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en lo general, es el responsable directo de organizar dichas elecciones.

**TERCERO. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL INE DE LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS EN MATERIA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU**

**OBLIGATORIEDAD.** Que el artículo 41, en su Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, incisos a) y k) y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la referida Carta Magna y las leyes aplicables, entre otras atribuciones, lo relativo a emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares a los que se sujetarán los organismos públicos locales electorales. Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base V del referido artículo 41 de la norma suprema en México; asimismo el artículo 104 en su inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad a las disposiciones legales emitidas por el INE; a su vez el artículo 338, numerales 1 y 2 inciso b) fracciones II y III, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que los organismos públicos locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de supervisar la implementación y operación del PREP.

Por lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al ser el responsable directo de organizar las elecciones en la entidad, tiene encomendado coordinar y supervisar la implementación

• • •

y operación del PREP por tratarse de una elección en la que se renueva el Congreso local, así como las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, debiendo observar las directrices que para tal efecto emita el INE, siendo en este caso el Reglamento de Elecciones del referido Instituto, así como sus anexos respectivos.

**CUARTO. COMPETENCIA PARA DETERMINAR LAS FECHAS EN QUE SE EJECUTARÁN LOS TRES SIMULACROS DEL PREP, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.**

Que de acuerdo al artículo 349 del Reglamento de Elecciones del INE, se establece la obligación de este organismo público local electoral de realizar ejercicios y simulacros para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcionen adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas; dichos ejercicios tendrán como objetivo que el personal o las y los prestadores de servicios del PREP lleven a cabo la repetición de las actividades necesarias para la operación del programa, a fin de adiestrarse en su ejecución; y, que el objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido. Por lo anterior se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral.

Por los fundamentos antes vertidos y de conformidad con el artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, este Consejo General tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, por tanto es que somete a su consideración las fechas en que se ejecutarán los tres simulacros del PREP, durante el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

**QUINTO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PREP Y DE LOS SIMULACROS.** Que en razón a la materia en que versa el presente acuerdo es conveniente proporcionar la definición de tales conceptos, los cuales precisan lo siguiente:



• • •

**PREP.** Que los artículos 219, primer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 168, primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes señalan que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE.

**SIMULACROS.** Que el numeral 1, fracción X del Anexo 13 del Reglamento de elecciones del INE, así como el artículo 349, numeral 3 del propio Reglamento, refieren que los simulacros son los eventos previos al día de la jornada electoral, en que se reproducen las fases del proceso técnico operativo, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos, cuyo objeto guarda replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido.

**SEXTO. DETERMINACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRES SIMULACROS DEL PREP.** Bajo esa tesitura, este Instituto tiene la obligación de realizar cuando menos tres simulacros del PREP durante los tres domingos previos al de la jornada electoral; es el caso que, en el actual Proceso Electoral Concurrente Ordinario el día de la jornada se desarrollará el seis de junio de dos mil veintiuno<sup>3</sup> y, en vía de consecuencia, este Consejo General determina que los simulacros deberán de realizarse los **domingos dieciséis, veintitrés y treinta del mes de mayo del año dos mil veintiuno.**

**SÉPTIMO. SUJETOS OBLIGADOS DE LLEVAR A CABO LOS SIMULACROS DEL PREP.** Que de conformidad con los artículos 338 numerales 4 y 5, y 342 numeral 1 inciso j) del Reglamento de Elecciones del INE, y con lo señalado en el fallo de la licitación pública nacional número LPN-IEE-001-2021 señalada en el Resultado **XX** del presente acuerdo –para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del PREP, otorgado al licitante “PODERNET, S.A. DE C.V.”–, se estableció que

---

<sup>3</sup> Artículo 126, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

• • • \_\_\_\_\_  
dicha empresa en conjunto con este Instituto Estatal Electoral y el Comité Técnico Asesor del PREP<sup>4</sup> serán los responsables de llevar a cabo los tres simulacros en las fechas referenciadas en el Considerando anterior inmediato, debiéndose apegar a lo establecido en los numerales 16 y 17 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, mismos que se transcriben a continuación:

*“16...*

*(...)*

*En la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente:*

*I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP;*

*II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad, y*

*III. Procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar, el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de AEC aprobados por el Instituto. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el cien por ciento de las Actas esperadas, se deberá dejar constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.*

*IV. En todos los simulacros deberán procesarse Actas PREP que contemplen todos los supuestos de inconsistencia: excede lista nominal, algún campo ilegible, algún campo sin dato, todos los campos ilegibles, todos los campos sin dato, así como, los supuestos de Sin Acta y fuera de catálogo. Se procurará la distribución de las inconsistencias y supuestos antes señalados de manera igualitaria en todos los centros en los que se realice la captura de datos.*

*Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de los simulacros.*

*17. A los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o sus representantes.”*

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo “COTAPREP”.

• • •

**OCTAVO. SUJETOS OBLIGADOS DE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORÍA Y EN SU CASO**

**EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DEL PREP.**

Con base en los artículos 340, 342, 346 y 347 del Reglamento de Elecciones del INE, el COTAPREP junto con el titular de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, serán los responsables de coordinar la implementación y operación del sistema informático, así como de supervisar y brindar asesoría técnica al Instituto en materia del PREP durante las evaluaciones que se hagan en los simulacros y el tiempo que dure el proceso electoral; además el ente auditor del sistema informático para la operación del PREP señalado en el Resultando **XVIII** del presente acuerdo –Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro– deberá presenciar y evaluar la operación del PREP durante los tres simulacros que se realicen y a su vez, previo al inicio de estos, realizar una prueba integral que sirva para verificar el funcionamiento del sistema informático del PREP, precisando que el sistema que se utilice durante la prueba, deberá ser el mismo que este en proceso de auditoría.

**NOVENO. SEDES DE LA REALIZACIÓN DE LOS SIMULACROS DEL PREP.**

Con base en el acuerdo identificado con la clave **CG-A-43/21**, señalado en el Resultando **XXIII** de este acuerdo, los simulacros deberán realizarse en el Centro de Captura y Verificación del PREP (CCV) –siendo su sede el Casino de la Feria ubicado en Paseo de la Feria, Arturo J. Pani, Barrio de San Marcos, C.P. 20070, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., mismo domicilio que es coincidente con la sede del Consejo Distrital Electoral XVII-, así como en cada una de las demás sedes de los Consejos Distritales Electorales en donde se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del PREP (CATD), las cuales se refieren en el Considerando Séptimo del acuerdo identificado bajo la clave **CG-A-16/21**, referido en el Resultando **XIX** de este acuerdo.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo tercero, Base V Apartado B inciso a) numeral 5, Apartado C, párrafo primero, numeral 8, y 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B segundo y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104 numeral 1 incisos a) y k)

• • • \_\_\_\_\_  
219, primer párrafo y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXX y 168, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 338, 340, 342 346, 347 y 349 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los numerales 1, fracción X, 16 y 17, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba las fechas para la realización de los tres simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) siendo los domingos dieciséis, veintitrés y treinta del mes de mayo del año dos mil veintiuno en todas las sedes de los Consejos Distritales Electorales, así como en el Recinto Central del PREP, en donde se ubica el Centro de Captura y Verificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Considerandos SEXTO y NOVENO del presente acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a cada uno de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes a través de sus presidentas y presidentes.

**CUARTO.** Notifíquese de la misma manera, el presente acuerdo a la empresa PODERNET, S.A. DE C.V., proveedor contratado para realizar el servicio de desarrollo y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) durante el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

• • •

---

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo, vía oficio, al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, ente auditor del sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

**SEXTO.** Asimismo, notifíquese el presente acuerdo mediante copia certificada del mismo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como responsable del desarrollo y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**SÉPTIMO.** Infórmese a través de la Coordinación de Vinculación de este Instituto al Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo, enviando copia digitalizada de este a su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por este Consejo General.

**NOVENO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**DÉCIMO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y el artículo 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.